

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 17 de marzo de 2021, se pasa a Despacho del señor Juez con el siguiente informe:

CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., allegó escrito de contestación al llamamiento en garantía que hiciera la EPS SALUD TOTAL.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION: 170
PROCESO : RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00102-00
DEMANDANTE : AMPARO ESCOBAR DE TABAREZ Y OTROS
DEMANDADO : SALUD TOTAL EPS S.A.

Vista la constancia que antecede y dado que no obra en el expediente constancia de notificación personal de la aseguradora llamada en garantía, así como se aporta un reconocimiento de personería para actuar de parte del Dr. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS, el Juzgado pasaría a examinar la notificación por conducta concluyente; sin embargo, con la documentación digitalizada aportada no se allegó el correspondiente certificado de existencia y representación de la aseguradora que permita constatar que quien confiere el poder al profesional jurídico es competente para ello.

En ese orden de ideas, se requiere a la entidad llamada en garantía para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto por estado allegue la respectiva documentación que acredite la calidad en la que actúa el poderdante del abogado de la aseguradora. Se

debe recordar que el documento debe ser actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.20 del 18 de marzo de 2021



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria